



Resolución Directoral Regional

N° 77 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 FEB 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 40-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, de la revisión practicada a la Resolución Directoral Regional N° 40-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero de 2020, mediante la cual se autoriza la Venta por Subasta Pública y se aprueba las Bases Administrativas de doce (12) Lotes de Bienes Muebles, consignándose en el Artículo Primero de la precitada resolución en que de forma errónea se consideró "Resolución Directoral Regional N° 366-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA", siendo el correcto Resolución Directoral Regional N° 366-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como lo contempla la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 201.1 del Artículo 201° e Inciso 212.1 del Artículo 212° de su Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos, siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene;

Estando a los fundamentos expuestos y lo dispuesto en la Ley N° 27868 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y 1295 respectivamente, su TULO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020 y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

N° 77 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 FEB 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 40-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero de 2020, al haberse consignado erróneamente "Resolución Directoral Regional N° 366-2015-DRA.T/GOB.REG.TACNA, siendo el correcto Resolución Directoral Regional N° 366-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 40-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero de 2020 y que no se haya expresamente revocado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- DGA
- GR.T
- OAJ
- OA
- OPP
- ULOG
- UCONT
- UTES
- Archivo

ME5GG-UMMG/.